petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

**RESOLUCIÓN PRE Nº 960 /11**

Asunción, 28 de Diciembre de 2011

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXCEPCIONALIDAD DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS PARA DESARROLLO DE APLICACIÓN GENEXUS.**

**VISTO:** El Memorando de fecha 01.12.11, de la Sección Informática de la Planta de Mauricio José Troche; el Memorando GPT 188/11 de la Gerencia de Planta de Mauricio José roche; el Dictamen UOC 012/2011 del 26.12.11, de la Unidad Operativa de Contratación; la Nota Interna AJU/CL/1187/2011, del 27.12.11, de la Dirección Jurídica, y,

**CONSIDERANDO:** Que, la Sección Informática de la Planta de Mauricio José Troche, solicita la adquisición de licencias genexus, así mismo, la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche a través del Memorando de GPT 188/11 ha manifestando la necesidad de contar con las herramientas para desarrollo de aplicación Genexus, puesto que las actualmente utilizadas en el sistema fueron generadas por dicha herramienta y las modificaciones para ajustar a nuevos requerimientos o ampliar la funcionalidad de los mismos, solamente pueden ser realizados con las Licencias Genexus;

Que, la firma SOLUCIONES INTEGRALES S.A. ha presentado la nota emitida por la firma LANGECOR S.A. (GeneXus Internacional), de la Ciudad de Montevideo – Uruguay, en la cual se manifiesta que Soluciones Integrales S.A. es Distribuidor Autorizado en el Paraguay para la comercialización de productos GENEXUS, en este caso siendo el único distribuidor habilitado;

Que, la Unidad Operativa de Contratación mediante el Dictamen UOC 012/11 informa que sobre la base de los fundamentos expuestos por la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche y los documentos arrimados por la firma Soluciones Integrales S.A., se encuentra plenamente fundada la excepcionalidad prevista en el Art. 33°, incisos a) y g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y los Artículos 70 y 72 del Decreto Nº 21909/03 que reglamenta dicha Ley y corresponde realizar el llamado de la Contratación por la Vía de la Excepción para la Adquisición de Herramientas para Desarrollo de Aplicación Genexus;

Que el Art. 33º, inciso a) y g), de la Ley N° 2051/03 expresamente establece: "*Las Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a la de Licitación por Concurso de Oferta, en los supuestos que a continuación se señalan: inciso* ***a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;*** *inciso g)* ***Existan razones justificadas*** *para la adquisición o locación de bienes* ***por razones técnicas*** *o urgencias impostergables.*

Que, el Art. 70 del Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 dispone: *"La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados sólo constituirán supuestos*



COPIA PARA UOC

Es fotocopia del documento que reposa en el Archivo de la Empresa

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

**RESOLUCIÓN PRE Nº 960/11**

Asunción, 28 de Diciembre de 2011

*de excepción bajo las siguientes condiciones:.....3.**Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca..... ú otro derecho exclusivo**";*

Que, asimismo el Art. 72 del Decreto Nº 21909 establece que para llevar adelante el procedimiento de contratación por la vía de la excepción por razones técnicas, no debe existir en el mercado más de un oferente que pueda satisfacer adecuadamente los requerimientos de la Convocante;

Que la contratación es Ad Referéndum y se encuentra prevista en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2012, bajo el número de orden 227.828;

Que, la presente contratación estará sujeta a la aprobación por Ley de la partida presupuestaria del año 2012;

Que, la Dirección Jurídica, según la Nota Interna DJU/CL/1185/2011 de fecha 27 de Diciembre de 2011, informa que los fundamentos expuestos en el Dictamen UOC N° 012/2011 son atendibles para hacer viable la contratación, por lo que corresponde que la Presidencia se expida dictando la Resolución respectiva; por tanto,

**EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR),** en uso de sus atribuciones legales,

**R E S U E L V E:**

Art. 1°.- Aprobar la Excepcionalidad del Proceso de Contratación para la "Adquisición de Herramientas para Desarrollo de Aplicación Genexus", en base a lo dispuesto en el Art. 33º, incisos a) y g), de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Art. 2°.- Autorizar el Llamado Ad Referéndum de la Contratación Directa por la Vía de la Excepción para la "Adquisición de Herramientas para Desarrollo de Aplicación Genexus", conforme a las normativas vigentes.

Art. 3°.- Remitir copia de esta Resolución, del Dictamen de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) y de los demás antecedentes, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios.

Art. 4°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

**SERGIO ESCOBAR AMARILLA**
**PRESIDENTE**

PETROLEOS PARAGUAYOS · PETROPAR



Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa